

CANCÚN, QUINTANA ROO A

16 MAR. 2018

ING. MIGUEL ÁNGEL BASTARRACHEA CHAN
APODERADO LEGAL Y SUBGERENTE REGIONAL
DE GENERACION TERMOELÉCTRICA
PENINSULAR DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA CFE GENERACIÓN VI
CENTRAL TURBOGAS NIZUC.
KM.13.5 DE LA CARRETERA FEDERAL 307,
TRAMO CANCÚN-AEROPUERTO S/N, C.P. 77560
CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
ESTADO DE QUINTANA ROO.
TEL. (998)8820562 Y (998) 8820554

En atención a su oficio SRGTP/0038/2018 de fecha 29 de enero de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT)** el 14 de febrero de 2018, a través del cual el **Ing. Miguel Ángel Bastarrachea Chan** en su carácter de apoderado legal y subgerente regional de generación termoeléctrica peninsular de la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, (en lo sucesivo la **promovente**), solicitó la actualización de razón social de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98**, correspondiente a la Central Turbogás Nizuc, ubicada en el Km. 13.5 Carretera Federal 307, tramo Cancún-Chetumal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

RESULTANDO

- I. Que el 25 de noviembre de 1998, esta Delegación Federal emitió el oficio número SMA/731/98 mediante el cual expidió la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98** a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, Central Turbogás Nizuc localizada en el Km. 13.5 Carretera Federal 307, tramo Cancún-Chetumal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- II. Que el 14 de febrero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el oficio SRGTP/0038/2018 de fecha 29 de enero de mismo año, a través del cual la **promovente** solicitó la transmisión de los derechos de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98** a su representada.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente** en su oficio referido en el **Resultando II** del presente oficio, se manifestó lo siguiente:



"... solicito atentamente a esa Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el caso de la instalación denominada "Comisión Federal de Electricidad. Central Turbogás Nizuc" con Número de Licencia de Funcionamiento SEMARNAP-LF-QR-001-98, llevar a cabo la transmisión de los derechos, por cambio de titular y razón social..."

- II. Que el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (**RPCCA**) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988, establece lo siguiente:

"Artículo 18 Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan otras autoridades competentes, las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría, la que tendrá una vigencia indefinida."

- IV. De lo anterior, esta Delegación Federal determina:

Que la **promovente** cuenta con la licencia de funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98** de fecha 23 de noviembre de 1998 por consecuente, como lo indica el artículo 18 del **RPCCA** se le otorgó vigencia indefinida, siendo vigente a la fecha de solicitud citada en el **Resultando II**, por lo cual resulta procedente el cambio de titular y razón social solicitada

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18 **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1988; el artículo 3, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-05-003.- Licencia de funcionamiento**, como el trámite que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Benito Juárez lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos **38 primer párrafo** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación

son los Estados de ..., Quintana Roo,...Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, los artículos 39 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente oficio, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la **SEMARNAT** en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el artículo **19** del mismo Reglamento, el cual en su fracción XXIII, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación. En el mismo sentido, el artículo **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría; y el artículo 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**,

ACUERDA

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos para acordar lo relativo a la modificación de la razón social de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98**, correspondiente a la Central Turbogás Nizuc, ubicada en el Km. 13.5 Carretera Federal 307, tramo Cancún-Chetumal, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La razón social responsable de cumplimiento de los términos y condicionantes de la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98** es **CFE Generación VI**.

Lo anterior con base en la información proporcionada por la **promovente** mediante su escrito mencionado en el **Resultando II** del presente oficio.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente oficio emitido, con motivo de la aplicación del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV de la **Ley Federal del Procedimiento Administrativo**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0480/18

CUARTO. - Los demás Términos y Condicionantes contenidas en la Licencia de Funcionamiento número **SEMARNAP-LF-QR-001-98**, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse en los términos en que han sido descritos.

QUINTO.-Notificar al **Ing. Miguel Ángel Bastarrachea Chan** en su carácter de **Subgerente Regional** y **apoderado legal** de la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, por alguno de los medios legales previstos por los **artículos 35 y 36** y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los CC QFB Sayde Soto Maldonado, Ing. Carlos Manuel Gutiérrez Cardozo o CC. Miguel A. Parissi Crivelli, mismos que fueron autorizados en términos del artículo **19** de la misma **Ley**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

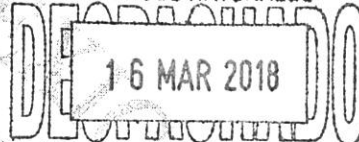
DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO



C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO

C.c.p.- **LIC. GABRIEL MENA ROJAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd@semarnat.gob.mx
LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/AF-0109/02/18

REST/AGH/VSP

